

VISTO:

Las presentes actuaciones y la resolución R-DNAT-2020-483 – por la cual se instrumenta en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales, de modo extraordinario y excepcional una Beca de Conectividad para alumnos de esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario rectificar el Artículo 2° de la Resolución R-DNAT-2020-483, en la parte correspondiente donde dice “...a partir del día de la fecha, la que se realizará por formulario correspondiente hasta el día 30 de agosto de 2020...”.

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos – Decreto N° 1759/72, establece: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho o los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

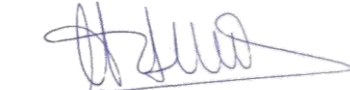
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES


RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el error material producido en el Artículo 2° de la Resolución R-DNAT.-2020 – 483, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 2°.- Considérese habilitado el llamado a inscripción de postulantes para las Becas de Conectividad a **partir del día 25 de agosto**, la que se realizará por formulario correspondiente hasta el día 30 de Agosto de 2020, publicándose la información y bases en la página web de la facultad, redes sociales con las que cuenta la institución y por otros medios que aseguren su mayor difusión.”*

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, remítase copia a las Direcciones de Escuela de esta Facultad, Dirección General Administrativo Económica. Cumplido, resérvese.


Dra. Norma Rebeca Acosta
Secretaría de Articulación Institucional
Facultad de Ciencias Naturales


Dr. Julio Rubén Nasser
Decano
Facultad de Ciencias Naturales